



7. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



ORGANISMO	UNIDADES
7.1. Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS)	• 17 Direcciones Territoriales en las capitales de las CC.AA. • 52 Inspecciones Provinciales en las capitales de provincia
7.2. Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)	• 52 Unidades Administrativas Periféricas (una en cada provincia y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, más una oficina en Gijón)
7.3. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)	• 1 Sede central (Madrid) • 2 Gabinetes Técnicos (Ceuta y Melilla)



ORGANISMO	UNIDADES
7.4. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)	• 4 Centros Nacionales: (Barcelona, Madrid, Barakaldo (Bizkaia), Sevilla)
	• 52 Direcciones Provinciales
	• 709 Oficinas de Prestaciones
	• 2 Oficinas de Empleo y Prestaciones (Ceuta y Melilla)
	• 52 Oficinas de atención telefónica

7.1. Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS)

La ITSS es un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social y exigir las responsabilidades correspondientes en caso de infracción o incumplimiento.

Además de dicha función principal, la Inspección está llamada a desarrollar, en su calidad de operador jurídico en el área socio-laboral, funciones de información, asesoramiento y advertencia con vistas a facilitar a los agentes sociales el cumplimiento de los respectivos deberes y obligaciones, así como las de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos laborales. La Inspección desarrolla asimismo funciones de informe y asesoramiento técnico a los órganos jurisdiccionales o administrativos a solicitud de éstos y atiende las consultas, quejas, reclamaciones o denuncias que verbalmente o por escrito presente la ciudadanía.

● Normativa y organización

La organización del Organismo Estatal de la ITSS se regula en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y sus Estatutos se aprobaron mediante el Real Decreto 192/2018, de 6 de abril. También se debe tener en cuenta el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Organismo Estatal es un organismo autónomo con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar. Está adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (desde noviembre de 2023, Secretaría de Estado de Trabajo).



Los órganos de dirección y gobierno son el Consejo Rector y el titular de la Dirección del Organismo. El Consejo Rector es un órgano colegiado formado por representantes de la AGE y de las Comunidades Autónomas, y está presidido por el titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

También cuenta con el Consejo General, que es un órgano de participación institucional de las Administraciones Públicas y de los interlocutores sociales en los asuntos relativos al Organismo Estatal.

En el ámbito de cada comunidad autónoma, las Direcciones Territoriales desarrollan las actuaciones inspectoras de su competencia y dirigen y coordinan la actuación de las Inspecciones Provinciales, dentro del territorio de su competencia.

En cada provincia, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, existe una Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a cuyo frente hay un Jefe de Inspección, además de, en su caso, un Jefe Adjunto (en Madrid, Sevilla y Valencia), y Jefes de Unidades Especializadas, cuyo número depende del tamaño de la provincia, siendo como máximo tres: Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral, Unidad Especializada de Seguridad Social y Unidad Especializada de otras Áreas

De conformidad con dichas normas reguladoras del Organismo Estatal ITSS, los servicios territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dependen orgánicamente de la AGE y funcionalmente de la Comunidad Autónoma correspondiente en lo relativo a las materias sometidas a la fiscalización de la Inspección que hayan sido transferidas.

En este sentido, dichas materias pueden aglutinarse en los siguientes cuatro grupos:

- **Prevención de Riesgos Laborales.**
- **Empleo y Relaciones Laborales.**
- **Seguridad Social.**
- **Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros.**

Los dos primeros corresponden a competencias traspasadas a las comunidades autónomas mientras que los segundos son de competencia estatal (excepto las autorizaciones iniciales a extranjeros en Cataluña, que corresponden a la Comunidad Autónoma).

No obstante lo anterior, en Cataluña, con efectividad 1 de marzo de 2010, se ha transferido la parte de la Inspección de Trabajo correspondiente a las materias de competencia autonómica, que ha pasado a depender orgánicamente de la Generalitat de Cataluña, aunque se ha firmado un Acuerdo de colaboración para permitir mantener un funcionamiento coordinado y parcialmente unificado de los servicios.

Por otro lado, con efectos de 1 de enero de 2012, también se ha traspasado a la Comunidad Autónoma del País Vasco la parte de la Inspección correspondiente a las materias transferidas y se ha constituido el Consejo Vasco de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que actúa como instrumento de coordinación entre las dos Administraciones.

Por lo que respecta a las actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo, ha de hacerse constar que las mismas configuran el denominado Plan Integrado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social



que se elabora para cada ejercicio. Dicha elaboración responde a la dualidad de dependencia funcional, de modo que en su redacción intervienen tanto la AGE a través de los Jefes de Inspección, Directores Territoriales y Organismos del propio Ministerio o de otros con los que se perfeccionan Convenios de colaboración: TGSS, INSS, SEPE o ISM, como las comunidades autónomas. Estas últimas participan a través de las Comisiones operativas Autonómicas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, u órganos de cooperación bilateral existentes en los territorios de cada una de las comunidades autónomas, en los que se definen los objetivos y programas de actuación ordinaria de la Inspección en el territorio. Dichos Planes Integrados se aprueban por el Pleno del Consejo Rector del OEITSS.

Actividad

En la tabla siguiente se recoge la actuación de Inspección prevista para 2024 por los servicios territoriales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, agrupada por áreas de actuación y expresada en órdenes de servicio (expedientes administrativos), así como las órdenes de servicio efectivamente realizadas.

Actividades de la OEITSS 2024

MATERIAS	ÁREAS	PROGRAMAS	Total	
			Objetivo	OS Fin.
1. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1.1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN	38.958	48.922
		1.1.2 CAMPAÑAS EN OTROS SECTORES O SUBSECTORES	26.555	25.055
		1.1.3 CAMPAÑAS EUROPEAS	94	101
		1.1.4 CAMPAÑAS SOBRE RIESGOS ESPECÍFICOS	13.590	24.749
	1.2 GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN	1.2.1 SERVICIOS P. AJENOS, SPP, ENTIDADES AUDITORAS	1.457	913
		1.2.2 EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD	831	638
		1.2.3 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES	2.379	1.981
		1.2.4 INTEGRACION DE LA PREVENCIÓN	16.149	18.430
		1.2.5 OTROS PROGRAMAS	4.657	3.522
	1.3 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES	1.3.1 GRAVES Y MORTALES	6.569	6.460
		1.3.2 LEVES	5.940	5.902
		1.3.3 CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES	4.164	7.262
	1.4 ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.4.1 INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.442	1.152
	1.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		25.767	15.247



	TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		148.552	160.334
2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	2.1 CONTRATACIÓN	2.1.1 CONTRATOS TEMPORALES Y A TIEMPO PARCIAL	33.218	32.262
		2.1.2 SUBCONTRATACIÓN (% MÍNIMO TRAB. FIJOS) Y CESIÓN ILEGAL	4.421	2.176
		2.1.3 INTERMEDIACIÓN LABORAL	701	248
		2.1.4 INTEGRACION LABORAL DE DISCAPACITADOS	4.200	3.643
		2.1.5 OTROS PROGRAMAS	561	2.148
	2.2 CONDICIONES DE TRABAJO	2.2.1 TIEMPO DE TRABAJO	23.171	20.688
		2.2.2 EXPEDIENTES DE PLAZO	9.601	12.920
		2.2.3 CONDICIONES DISCRIMINATORIAS DE INMIGRANTES	2.087	1981
		2.2.4 SALARIOS	8.219	13.411
		2.2.5 OTROS PROGRAMAS	5.168	6.487
	2.3 IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	2.3.1 DISCRIMINACION EN EL ACCESO AL EMPLEO	917	1168
		2.3.2 DISCRIMINACIÓN EN LA RELACIÓN LABORAL (INGRESOS, SALARIOS)	2.061	1.575
		2.3.3 ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO	1234	772
		2.3.4 MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD	4.265	3.380
		2.3.5 DERECHOS SOBRE CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL	1.184	1130
		2.3.6 DISCRIMINACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	594	479
	2.4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS	2.4.1 AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SS Y ACCIONES FORMATIVAS	2.666	1.866
	2.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES		28.045	16.053
	TOTAL ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES		132.313	122.387
3 SEGURIDAD SOCIAL	3.1 INSCRIPCIÓN AFILIACIÓN Y ALTA	3.1.1 INSCRIPCIÓN AFILIACIÓN Y ALTA	15.816	14.832
	3.2 COTIZACION	3.2.1 DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN	37.047	56.201
		3.2.2 BONIFICACIÓN DE CONTRATOS	2.287	1077
		3.2.3 BONIFICACIONES FORMACIÓN CONTÍNUA SPEE	6.908	6.382



	3.3 RECAUDACIÓN	3.3.1 DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD	12.788	29.072
	3.4 PRESTACIONES	3.4.1 PRESTACIÓN Y SUBSIDIO DESEMPLEO	9.165	11.105
		3.4.2 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INSS	5.801	3.774
		3.4.3 PRESTACIONES SS. ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO Y BASES	3.994	2.980
	3.5 OTRAS ACTUACIONES SEGURIDAD SOCIAL	3.5.1 OTRAS ACTUACIONES SS	18.385	20.576
		3.5.2 MUTUAS ACCIDENTES Y EMPRESAS COLABORADORAS	77	87
	3.6 OTRAS NO PROGRAMADAS DE SEGURIDAD SOCIAL		52.419	6.095
	TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE SEGURIDAD SOCIAL		164.687	152.181
4. ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1 EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1.1 AGRICULTURA	13.768	7.653
		4.1.2 INDUSTRIA	7.826	5.580
		4.1.3 CONSTRUCCIÓN	14.950	14.031
		4.1.4 COMERCIO	24.023	25.147
		4.1.5 HOSTELERÍA	33.009	32.452
		4.1.6 TRANSPORTE	3.379	3.733
		4.1.7 HOGAR	1343	1076
		4.1.8 SERVICIOS	13.773	14.623
		4.1.9 OTROS SECTORES	4.599	4.454
		4.1:10 PLANIFICACION INTERSECTORIAL	23.478	16.702
	4.2 OTRAS NO PROGRAMADAS DE ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS		28.895	7.857
	TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS		169.043	133.308
5 OTRAS ACTUACIONES	5.1 OTRAS ACTUACIONES		9.811	13.490
	TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE OTRAS ACTUACIONES		9.811	13.524
TOTAL			624.406	581.734



7.2. Fondo de Garantía Salarial O.A. (FOGASA)

El Fondo de Garantía Salarial, O.A. es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, con personalidad jurídica pública diferenciada, capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley. Asimismo, dispone de patrimonio y tesorería propios.

● Normativa y organización

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, atribuye al Fondo de Garantía Salarial, O.A., las competencias siguientes:

- Reconocimiento y pago de prestaciones a los trabajadores en concepto de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario.
- Reconocimiento y pago de prestaciones a los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51, 52, 40.1 y 41.3 de esta ley, y de extinción de contratos conforme a los artículos 181 y 182 del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como las indemnizaciones por extinción de contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan.
- El Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, incluyó a este colectivo en el campo de protección del Fondo de Garantía Salarial y modificó el art 33.2 del Estatuto de los Trabajadores para incluir entre las indemnizaciones cubiertas por el FOGASA la prevista en artículo 11.2 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
- Abono de los salarios de trámite que se reconozcan en la sentencia del Juzgado de lo Social declarativa del despido improcedente, o, en su caso, en el auto de extinción de la relación laboral.
- En caso de procedimientos concursales, desde el momento en que se tenga conocimiento de la existencia de créditos laborales o se presuma la posibilidad de su existencia, el juez, de oficio o a instancia de parte, citará al Fondo de Garantía Salarial, O.A., sin cuyo requisito no asumirá éste las obligaciones señaladas en los apartados anteriores. El Fondo se personará en el expediente como responsable legal subsidiario del pago de los citados créditos, pudiendo instar lo que a su derecho convenga y sin perjuicio de que, una vez realizado, continúe como acreedor en el expediente.
- La autoridad laboral que constate la fuerza mayor podrá acordar que la totalidad o una parte de la indemnización que corresponda a los trabajadores afectados por la extinción de sus contratos sea satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial, O.A., sin perjuicio del derecho de éste a resarcirse del empresario.
- Para el reembolso de las cantidades satisfechas, el Fondo de Garantía Salarial, O.A., se subrogará obligatoriamente en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados o contra la masa que les confiere la legislación laboral y mercantil.



- Dispensará la protección regulada en esta Ley en relación con los créditos impagados de los trabajadores que ejerzan o hayan ejercido habitualmente su trabajo en España cuando pertenezcan a una empresa con actividad en el territorio de al menos dos Estados miembros de la Unión Europea, uno de los cuales sea España.
- En el supuesto de procedimiento concursal solicitado en España en relación con una empresa con actividad en el territorio de al menos otro Estado miembro de la Unión Europea, además de España, el Fondo de Garantía Salarial, O.A., estará obligado a proporcionar información a la institución de garantía del Estado en cuyo territorio los trabajadores de la empresa en estado de insolvencia hayan ejercido o ejerzan habitualmente su trabajo, en particular, poniendo en su conocimiento los créditos pendientes de pago de los trabajadores, así como los satisfechos por el propio Fondo de Garantía Salarial “O.A”.

Además, el Fondo de Garantía Salarial, O.A., prestará a la institución de garantía competente la colaboración que le sea requerida en relación con su intervención en el procedimiento y con el reembolso de las cantidades abonadas a los trabajadores.

Asimismo, la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, le asigna las siguientes competencias, para poder alegar todos aquellos motivos de oposición que se refieran a la existencia de la relación laboral, circunstancias de la prestación, clase o extensión de la deuda o a la falta de cualquier otro requisito procesal o sustantivo:

- El Fondo de Garantía Salarial, O.A., cuando resulte necesario en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, podrá comparecer como parte en cualquier fase o momento de su tramitación, en aquellos procesos de los que se pudieran derivar prestaciones de garantía salarial, sin que tal intervención haga retroceder ni detener el curso de las actuaciones.
- En supuestos de empresas incursas en procedimientos concursales, así como de las ya declaradas insolventes o desaparecidas, se citará como parte al Fondo de Garantía Salarial, O.A., dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho.
- Igualmente deberán ser notificadas al Fondo de Garantía, “O.A.” las resoluciones de admisión a trámite, señalamiento de la vista o incidente y demás resoluciones, incluida la que ponga fin al trámite correspondiente, cuando pudieran derivarse responsabilidades para el mismo.

Según establece el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, O.A. se estructura en los siguientes órganos directivos:

- El Consejo Rector, órgano superior colegiado de dirección.
- La Secretaría General, con nivel orgánico de Subdirección General, órgano permanente de dirección y gestión.

La gestión del organismo se realiza, en el ámbito nacional, a través de la Secretaría General, y, en el ámbito provincial, a través de las cincuenta y dos Unidades Administrativas Periféricas, para la instrucción de expedientes, y para la actuación jurisdiccional y subrogatoria, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional de la Secretaría General del organismo.



Asimismo, en el ámbito provincial, se constituyen los órganos colegiados denominados: Comisiones de Seguimiento de las Unidades del organismo; una Comisión por cada provincia.

Actividad

La siguiente tabla muestra el número de empresas que han dado lugar al trámite de expedientes de prestaciones de garantía salarial durante 2024, así como los importes totales abonados en euros en el mismo año, en concepto de salarios e indemnizaciones, divididos por provincia.

Órdenes de pago por provincia en 2024					
PROVINCIA	EXPEDIENTES	EMPRESAS	SALARIOS	IMPORTE INDEMNIZACIONES	TOTAL
ARABA/ALAVA	1.069	102	2.571.687,26	2.663.594,08	5.235.281,34
ALBACETE	541	167	1.936.514,15	3.181.413,04	5.117.927,19
ALICANTE	2.126	806	7.248.035,15	14.414.676,48	21.662.711,63
ALMERIA	607	280	1.716.140,77	3.083.949,90	4.800.090,67
AVILA	33	20	107.271,99	100.206,90	207.478,89
BADAJOS	643	241	2.057.784,94	3.346.927,32	5.404.712,26
ILLES BALEARS	969	500	3.496.173,51	4.386.643,93	7.882.817,44
BARCELONA	6.733	2.476	32.902.934,73	58.663.121,50	91.566.056,23
BURGOS	230	93	648.327,05	1.172.499,51	1.820.826,56
CACERES	304	114	880.706,47	1.221.385,53	2.102.092,00
CADIZ	852	308	2.440.253,74	4.673.487,45	7.113.741,19
CASTELLON	1.741	218	2.301.755,51	12.299.796,08	14.601.551,59
CIUDAD REAL	501	149	1.400.957,35	2.468.129,74	3.869.087,09
CORDOBA	741	278	2.428.863,03	3.543.354,97	5.972.218,00
A CORUÑA	1.300	544	3.316.314,08	6.552.285,67	9.868.599,75
CUENCA	199	49	637.878,35	752.340,19	1.390.218,54
GIRONA	634	260	2.191.911,83	5.364.854,97	7.556.766,80
GRANADA	606	272	1.914.788,84	2.708.524,30	4.623.313,14
GUADALAJARA	163	80	539.404,13	509.176,97	1.048.581,10
GIPUZKOA	498	157	1.251.121,87	3.602.799,60	4.853.921,47
HUELVA	415	159	942.223,12	2.276.216,35	3.218.439,47
HUESCA	134	56	414.757,74	936.982,19	1.351.739,93
JAEN	440	172	1.432.501,20	2.033.934,58	3.466.435,78
LEON	512	159	1.743.369,66	2.657.010,28	4.400.379,94
LLEIDA	284	108	873.861,49	1.824.418,42	2.698.279,91
LA RIOJA	247	88	767.714,26	1.265.878,34	2.033.592,60
LUGO	320	121	793.512,49	1.538.566,31	2.332.078,80
MADRID	8.765	2.973	31.199.893,84	53.996.378,33	85.196.272,17
MALAGA	1.830	792	6.023.062,56	8.241.186,08	14.264.248,64
MURCIA	1.356	516	4.546.877,29	8.200.392,71	12.747.270,00
NAVARRA	284	98	1.216.688,74	2.591.114,07	3.807.802,81

**Órdenes de pago por provincia en 2024**

PROVINCIA	EXPEDIENTES	EMPRESAS	SALARIOS	IMPORTE INDEMNIZACIONES	TOTAL
OURENSE	304	101	774.341,73	1.212.403,02	1.986.744,75
ASTURIAS	1.278	481	3.924.580,22	7.709.919,92	11.634.500,14
PALENCIA	86	32	287.656,18	565.112,70	852.768,88
LAS PALMAS	1.569	618	5.552.534,97	7.630.668,81	13.183.203,78
PONTEVEDRA	2.004	404	4.856.116,72	9.103.615,90	13.959.732,62
SALAMANCA	234	98	678.990,01	1.258.802,00	1.937.792,01
S.C. TENERIFE	845	427	3.253.877,46	4.471.592,00	7.725.469,46
CANTABRIA	670	161	1.252.469,57	4.151.468,77	5.403.938,34
SEGOVIA	27	17	55.150,91	113.595,25	168.746,16
SEVILLA	2.786	775	6.889.265,46	9.944.080,31	16.833.345,77
SORIA	18	10	73.696,97	122.929,44	196.626,41
TARRAGONA	606	278	2.328.122,60	3.620.397,36	5.948.519,96
TERUEL	68	26	194.096,92	578.548,94	772.645,86
TOLEDO	503	229	2.117.478,14	4.088.700,27	6.206.178,41
VALENCIA	3.209	833	9.408.428,95	18.734.036,94	28.142.465,89
VALLADOLID	659	241	1.387.398,93	2.403.040,28	3.790.439,21
BIZKAIA	1.083	449	4.420.971,20	8.955.754,23	13.376.725,43
ZAMORA	124	39	216.626,14	598.021,43	814.647,57
ZARAGOZA	1.268	439	3.779.254,97	6.811.651,43	10.590.906,40
CEUTA	24	10	67.594,68	48.739,28	116.333,96
MELILLA	50	19	181.944,30	251.390,00	433.334,30
Totales	52.492	18.043	173.643.884,17	312.645.714,07	486.289.598,24

(*) El número de empresas aparece agrupado por provincia, de forma que, si una empresa ha presentado expedientes en dos provincias, se contabiliza dos veces.

7.3. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)

Normativa y organización

El INSST es un Organismo Autónomo de carácter administrativo y Medio Propio de la AGE, dotado de personalidad jurídica y adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.

El Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, regula la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y establece que su estructura orgánica se compone de los siguientes órganos:

Órganos centrales



- Dirección
- Consejo General
- Centros Nacionales (en Madrid, Barcelona, Sevilla y Vizcaya)

Órganos territoriales

- Gabinete Técnico Provincial de Ceuta
- Gabinete Técnico Provincial de Melilla

La Orden de 25 de enero de 1985, de 12 de febrero, regula el funcionamiento del Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 8 atribuye al INSST, como órgano científico-técnico especializado de la AGE, la misión del análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

Para el cumplimiento de su misión, el INSST mantiene una estrecha y permanente colaboración y cooperación con los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia y con los interlocutores sociales implicados en la prevención de riesgos laborales.

Funciones y actividades

El INSST, desarrolla diversas funciones que, se encuadran tradicionalmente en las siguientes líneas de acción:

- **Actividades de asistencia técnica y asesoramiento normativo:**

El INSST proporciona el apoyo técnico especializado que requieren, en materia de seguridad y salud, las administraciones públicas, las organizaciones empresariales y sindicales, las entidades públicas implicadas en la prevención, así como otros grupos de interés. En este sentido realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Ensayos, certificación y control de Equipos de Protección Individual (EPI). El Centro Nacional de Medios de Protección del INSST, es Organismo Notificado nº 0159 ante la Unión Europea para la aplicación del Reglamento (UE) 2016/425 relativa a los EPI, y dispone de la acreditación ENAC nº 1108/LE2151 como Organismo de Control y Laboratorio de Ensayo en base a la norma UNE-EN ISO 17025. Durante el año 2024, se han tramitado 28 expedientes de verificación, ensayo y certificación, los cuales han implicado la realización de 174 ensayos.
- Evaluación y seguimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, para el reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis de fibras de amianto. Durante 2024 se han tramitado 1 solicitud de informe de acreditación de laboratorios.
- Evaluaciones externas de la calidad de los laboratorios de Higiene Industrial (Programas Inter laboratorios de Control de Calidad-PICC). Los programas específicos del PICC están diseñados para



cubrir la demanda analítica más representativa de la medida de agentes químicos en los entornos laborales:

- PICC de metales en orina (PICC-MetU).
- PICC de metales en aire (PICC-Met).
- PICC de vapores orgánicos (PICC-VO).
- PICC de gravimetrías (PICC-Gr).
- PICC de sílice cristalina (PICC-Sil).
- PICC de fibras de amianto (PICC-FA).

Durante el 2024 se ha evaluado el desempeño de 401 laboratorios, la mayoría de ellos en distintas metodologías de análisis cubiertas por los diferentes programas específicos. El programa con mayor participación es el PICC metales en aire (PICC-Met) con 115 laboratorios inscritos seguido del PICC de gravimetrías (PICC-Gr) con 78 laboratorios inscritos.

- Evaluaciones externas de los Sistemas de gestión de PRL en Departamentos y Organismos de la AGE.
- Asesoramiento técnico en la elaboración de normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, de seguridad industrial, principalmente a través de su participación en el Consejo de Coordinación de Seguridad Industrial y su Comisión Permanente, y en el ámbito de seguridad social y sanidad. Concretamente, en el año 2024, se emitieron 462 informes sobre proyectos normativos, respuestas a iniciativas parlamentarias respecto a las políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo y otras peticiones de informes de distintos organismos y entidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- Respuesta a consultas en materia de prevención de riesgos laborales. En concreto, en 2024, se han atendido 1.510 consultas.
- Elabora y actualiza las guías técnicas, documentos mandados por Real Decreto al INSST donde se establecen criterios técnicos de referencia para facilitar la aplicación de la normativa.

En concreto, en el año 2024, se ha trabajado en la revisión y actualización de las siguientes guías:

- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos en el trabajo.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a vibraciones mecánicas.

Asimismo, desde 1999, el INSST viene desarrollando anualmente la revisión y actualización del Documento “Límites de exposición profesional” que incluye, en ausencia de valores ambientales establecidos en el anexo I del RD 374/2001, los valores de referencia para la evaluación y el control de los riesgos originados por la exposición de las personas trabajadoras a dichos agentes, y cuya aplicación es recomendada por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los trabajadores/as a dichos agentes, y cuya aplicación es recomendada por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Por lo que respecta a la normalización técnica, el INSST continúa elaborando normas técnicas mediante su participación en diferentes comités técnicos de normalización de UNE, CEN e ISO. Destaca el trabajo que desempeña como Secretariado del CTN 81 de “Seguridad y Salud en el Trabajo”, la participación en sus seis Subcomités de un total de 36 personas de perfil técnico del INSST y lo relativo a la elaboración de las normas de este Comité. En relación con las normas publicadas, a diciembre de 2024, el CTN 81 cuenta con un cuerpo normativo que suma un total de 577 normas, de las que 15 corresponden a normas publicadas en 2024. Aparte de los trabajos en el CTN UNE 81, el INSST participa también en otros 32 órganos de normalización nacional y 22 comités europeos e internacionales.

En 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, se encargó al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P. la gestión del servicio de la Seguridad Social denominado "Prevención10.es".

- **Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST).**

La Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ejerce la Secretaría de la [Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo](#) (CNSST), prestándole la asistencia técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias.

Para ello, la Dirección del INSST cuenta con los medios humanos y materiales del Organismo y, en particular, con una unidad de apoyo que actúa como **Secretariado permanente**.

La CNSST funciona en Pleno, Comisión Permanente y Grupos de Trabajo. En 2024 se celebraron un total de 87 reuniones, de las cuales 1 correspondieron al Pleno, 1 a la Comisión Permanente y el resto a los Grupos de Trabajo constituidos durante este año, que son:

- Estrategia Española para la Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027
- Sector Agrario
- Amianto
- Valores Límite
- Construcción
- Empresas de Trabajo Temporal
- Trastornos Musculoesqueléticos
- Seguridad Vial Laboral
- Trabajadores/as Autónomos
- Sector Marítimo-pesquero
- Transiciones digital, ecológica y demográfica
- Sílice Cristalina Respirable
- Notificación y registro de accidentes de trabajo
- Riesgos Psicosociales y salud mental

El INSST está representado en todos los grupos de trabajo a través de sus técnicos especializados, correspondiendo, asimismo, la Secretaría del Pleno de la CNSST y la Presidencia de la Comisión Permanente a la dirección del INSST, como vocal nato de la CNSST.



En el año 2024 el Secretariado permanente realizó, entre otras, las siguientes actividades:

- Organización, coordinación y participación en las reuniones celebradas por la Comisión Nacional.
 - Apoyo y asesoramiento técnico en grupos y subgrupos de trabajo.
 - Participación en reuniones preparatorias de diversos grupos de trabajo para definir e impulsar líneas de actuación.
 - Tramitación de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión Nacional, así como de los distintos Grupos de Trabajo.
 - Elaboración y presentación al Pleno de la memoria de actividades de la CNSST.
 - Actualización de los contenidos de la CNSST en la página web del INSST.
 - Mantenimiento de la extranet para facilitar la disponibilidad de documentación a los miembros de la CNSST.
 - Atención a consultas, tanto internas como externas, relacionadas con la CNSST.
- **Secretaría de la Red Interterritorial de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)**

En abril de 2023 se aprobaron las instrucciones de funcionamiento de la Red Interterritorial de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), constituida por las comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se conjuga como un foro que tiene como objeto principal la cooperación y coordinación de las actuaciones desarrolladas por el INSST y por los Institutos u órganos máximos competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Comunidades Autónomas.

En el contexto de la RISST, se han creado diferentes grupos de trabajo INSST- CC. AA que abordan diferentes temáticas. En particular, durante el año 2023 han estado activos los grupos que se citan a continuación:

- Límites de Exposición Profesional (LEP).
- Análisis de la mortalidad por accidentes de trabajo.
- Agentes físicos.
- Accidentes de trabajo investigados (BINVAC).
- Situaciones de exposición a agentes químicos (BASEQUIM) .
- Situaciones de trabajo peligrosas producidas por las máquinas (BASEMAQ).
- Sistema de asesoramiento público PREVENCIÓN 10.es.
- Investigación de Enfermedades Profesionales.
- Agentes cancerígenos.
- Comité Técnico de Verificación de la Red Española de Empresas Saludables.
- Desarrollo de una herramienta informática de gestión RERA y otros datos relacionados con el amianto.
- Gestión de riesgos psicosociales.
- Calidad de los servicios de prevención.
- Integración de la perspectiva de género en PRL.
- Amianto.
- Coordinación de las actividades de formación y divulgación.



● **Actividades de Estudio e Investigación y Cooperación Técnica Nacional e Internacional.**

- Los expertos del INSST actúan como asesores en el **Grupo de Asuntos Sociales del Consejo de la UE** si así son requeridos. En 2023 con motivo de la presidencia española de turno del Consejo se ha intensificado la actividad con objeto de las diferentes modificaciones de la directiva de cancerígenos, amianto y químicos además de en la elaboración de las conclusiones del consejo dedicadas a la salud mental y la precariedad laboral.
- En el marco de la presidencia del Consejo, desde el INSST se ha organizado dos eventos internacionales el primero en Toledo dedicado a la Salud mental y la prevención de los riesgos psicosociales y el segundo en Madrid dedicado a la Prevención del cáncer de origen laboral.
- El INSST es el representante del gobierno de España en los órganos de dirección tripartitos de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo además de ser el punto focal nacional. Dentro de las actividades realizadas como punto focal, destacan en **2024** las destinadas a la promoción y organización de la Campaña de las Buenas Prácticas y la Semana Europea dedicada a la prevención de los riesgos relacionados con la transformación digital. Además, se ha participado en las reuniones extraordinarias organizadas con motivo de la elección del nuevo director de la Agencia Europea EU-OSHA.
- Red PEROSH (*Partnership for European Research in Occupational Safety and Health*): el INSST es uno de los 14 miembros de la red PEROSH de institutos europeos de investigación en seguridad y salud en el trabajo, cuyo objetivo es coordinar y cooperar en la investigación y esfuerzos desarrollados en materia de seguridad y salud en el trabajo en Europa. Se desarrollan proyectos de investigación conjuntos y se trabaja de forma coordinada en análisis de prioridades y formación de nuevos investigadores. Se ha participado en el congreso organizado en Suecia con motivo del aniversario de la creación del PEROSH.
- El INSST participa en otras redes europeas destinadas a promover la seguridad y salud en el trabajo (Red Europea de expertos en estandarización, ensayo y certificación para la SST, EUROSHNET, Red europea de promoción de la salud, entre otros).

Fuera del ámbito europeo, el INSST colabora con los organismos internacionales que desarrollan actividades de seguridad y salud en el trabajo:

- Organización Internacional del Trabajo (OIT).
 - Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS).
 - Además, se han realizado actividades de carácter bilateral y multilateral en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- Todas las actuaciones descritas han supuesto durante 2024 más de 150 actividades, 92 con instituciones de la UE u otros organismos de la UE, y 13 de carácter internacional y 25 relacionadas con la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.



- **Actividades de Investigación e Información y OECT (Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo):**

Informes regulares de Siniestralidad: Actividades prioritarias en función de la siniestralidad, Accidentes laborales de tráfico, Informe anual de accidentes de trabajo en España, Siniestralidad de la población trabajadora cedida por empresas de trabajo temporal.

Diversos estudios elaborados para dar respuesta a diferentes objetivos que plantea la EESST 2023-2027:

Análisis de causas de accidentes mortales en actividades prioritarias, donde se analizan las causas de los accidentes de trabajo mortales en las actividades prioritarias correspondientes al periodo 2020-2022. Este análisis se encuadra en el marco del primer objetivo de la actual EESST, que incluye la mejora de la prevención de los accidentes de trabajo y, que en su primer plan de acción 2023-2024, se recoge el compromiso de profundizar en las causas de los accidentes de trabajo mortales y en el cumplimiento de las medidas preventivas, en aquellas actividades económica especialmente afectadas por la mortalidad.

Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), es una plataforma de información que muestra a través de su portal web un análisis detallado de la siniestralidad laboral en España, además de la publicación de sus informes, ha continuado alimentando su portal web con contenidos en las siguientes secciones:

- Últimos datos de siniestralidad de Accidentes de trabajo en jornada de trabajo (ATJT) con baja: en esta sección de la web del OECT se publica el avance de los datos de siniestralidad del último periodo de doce meses disponible (el periodo de estudio) y se compara con el mismo periodo. Gracias a ellos, la persona usuaria se puede hacer una idea de cómo va evolucionando la siniestralidad laboral antes de la publicación definitiva de las cifras de siniestralidad en julio. Se muestran, entre otros datos, los índices de incidencia según gravedad, sector y comunidad autónoma.
- Indicadores evolutivos: se han actualizado los ya existentes con datos de 2023 a medida que se disponían de las fuentes de información necesarias para este acometido, incluidos aquellos indicadores diseñados en 2023 en los bloques de “Accidentes de trabajo y daños a la salud” y “Condiciones de trabajo” para dar respuesta a lo dispuesto en la EESST 2023-2027 y proporcionar información actualizada sobre las condiciones de trabajo y los problemas de salud derivados de ellas. Los nuevos indicadores son: “Mujer y Trabajo”, “Jóvenes y Trabajo”, “Mayores y Trabajo”, “Población trabajadora migrante”, “Salud mental”, “Trabajo en domicilio”, “Población trabajadora migrante en el mercado laboral” y “Manipulación de cargas pesadas (EPA 2020)”. Se ha rediseñado el indicador de “Años potenciales de vida perdidos” con una nueva metodología más exacta dentro de la mejora continua, esencia intrínseca al departamento de información e información.
- Píldoras informativas: comunicados breves cuyo objetivo es destacar los principales resultados de los diferentes informes de siniestralidad elaborados.
- Infografías: documentos elaborados con el objetivo de mostrar información básica y gráfica, de manera didáctica, al público general.

Diseño de programas de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales.

Esta actividad se centra en el desarrollo de metodologías innovadoras creadas por el personal técnico del INSST aplicadas a generar investigación y acciones de sensibilización para diferentes colectivos en las distintas áreas preventivas. En el año 2024 se han empleado en tres proyectos técnicos: estudio de situación. Técnicas cualitativas aplicadas a la gestión del riesgo psicosocial; Proyecto de investigación. Problemática de los Servicios



de Prevención para proteger de forma integral la salud mental en el sector sanitario; y Estudio de situación. Perspectiva de género y PRL.

Otras actividades de apoyo técnico: El Departamento de Investigación e Información, ofrece de forma regular apoyo técnico a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y a sus grupos de trabajo, a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (asesoramiento en el proceso de armonización de estadísticas europeas de enfermedades profesionales) o al Instituto Nacional de la Seguridad Social (grupo técnico para la actualización de la lista de enfermedades profesionales).

- **Actividades de formación especializada en prevención de riesgos laborales.**

La formación especializada en prevención de riesgos laborales se realiza a iniciativa de los centros nacionales del INSST o a demanda de otros organismos, comunidades autónomas, agentes sociales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y otras instituciones oficiales, siendo una de las actividades más relevantes de la Institución. La actividad formativa en 2024 ha supuesto la organización e impartición de 79 actividades (cursos, seminarios, webinarios, etc.), de los cuales 51 son actividades propias del INSST y 28 actividades formativas externas.

- **Actividades de promoción, información y divulgación.**

En cumplimiento de la misión que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales atribuye al INSST de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, éste divulga, informa y difunde materiales de carácter didáctico y técnico sobre prevención de riesgos laborales para todo el público interesado en la materia, contribuyendo así a la mejora de la cultura preventiva.

En 2024 se han celebrado 8 eventos divulgativos propios. Además, su personal técnico ha participado en 74 actos de carácter nacional e internacional, presentando comunicaciones, ponencia, etc., en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, durante en 2024 se llevaron a cabo tres campañas de sensibilización:

1. [Promoción de la salud en el ámbito laboral # MiTrabajoEsSalud.](#)
2. [Trabajos a la intemperie: Con sol # EsTiempoDePrevención.](#)
3. [Prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales # UnDíaCualquiera.](#)

El material elaborado puede consultarse en la web del INSST, en el apartado : [Acciones de sensibilización y espacios monotemáticos.](#)

- **Actividades de Promoción de la Salud y Epidemiología Laboral**

El INSST desarrolla una línea de actuación que integra acciones de Asesoramiento, Formación y Estudios e Investigación en materia de Promoción de la Salud en el Trabajo y Epidemiología laboral.



En relación con las actividades realizadas en el área de Promoción de la Salud en el Trabajo (PST), y en el marco de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, se consolida la Red Española de Empresas Saludables (REES), que a finales de 2024 cuenta con más de 1100 empresas adheridas. Este proyecto permite, reconocer el trabajo de las organizaciones en el ámbito de la mejora de la salud y bienestar de las personas trabajadoras, así como promover la cultura de la salud y el intercambio de experiencias empresariales.

El IX Encuentro de la REES correspondiente a 2024 se realizó en colaboración con Osolan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales. Durante este IX Encuentro se otorgó el reconocimiento de buenas prácticas en Promoción de la Salud en el trabajo a 7 nuevas empresas, y a otras 5 se les otorgó el reconocimiento a la Sostenibilidad de sus programas de Promoción de la Salud.

También se entregaron los reconocimientos a las Mejores Acciones en Promoción de la Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta aquellas acciones relacionadas con la salud cardiovascular, con la salud mental y con el trabajo inclusivo, para personas con discapacidad. Las acciones fueron valoradas por el Comité Técnico de Verificación y, respectivamente, por la Fundación Española del Corazón, la Fundación Española de Psiquiatría y Salud Mental y la Fundación ONCE.

Por otra parte, se realizaron 8 seminarios web de periodicidad mensual en los que se abordaron temas identificados de interés por las propias empresas de la REES.

Dentro del área de actuación en Epidemiología Laboral durante 2024 se han realizado diversas actividades en el seno de la plataforma digital de interoperabilidad de enfermedades profesionales, en la que están conectados los distintos Institutos Regionales, Órganos Técnicos de las CCAA, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y el INSST.

Dentro de las actividades desarrolladas por la plataforma digital de interoperabilidad de enfermedades profesionales, hay que mencionar las denominadas “Sesiones Preventivas”, que tienen lugar mensualmente con una duración de una hora. El principal objetivo de estas sesiones es identificar y priorizar temas de interés relacionados con las enfermedades profesionales y, de esta manera, enriquecer el conocimiento y fomentar el debate sobre cuestiones clave en este ámbito.

En el seno del grupo de trabajo de enfermedades profesionales de la RISST se han impartido 3 ediciones del curso de Investigación de casos de Enfermedades Profesionales: en León, Zaragoza y Sevilla, en colaboración con los órganos técnicos de Seguridad y Salud de las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Aragón y Andalucía, respectivamente.

Se ha continuado el desarrollo del programa con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) para la investigación de Enfermedades Profesionales empleando el procedimiento armonizado de causas, habiéndose realizado el análisis de los datos de los casos investigados.

Se ha publicado la Nota Técnica de Prevención 1191: Salud cardiovascular: recomendaciones para su gestión en el ámbito laboral.

Se ha publicado la Nota Técnica de Prevención 1214: Determinación de causas de enfermedad profesional: un abordaje pluridimensional.



Se ha publicado el documento Retorno al trabajo en personas trabajadoras con Síndrome Post Covid-19, habiéndose publicado en la página web del INSST.

Se ha publicado el resumen ejecutivo (en inglés) Return to work after a breast cancer diagnosis. Enabling factor and barriers.

● **Página web del INSST**

En 2024 se puso en marcha un proyecto para la conversión de los archivos en formato PDF a contenidos HTML, lo que ha producido una mejora sustancial en el posicionamiento de dichos contenidos y del sitio web del INSST en general. Se continuó con la labor de actualización y mejora de todos los contenidos, en particular la sección de materias, y se inició un proyecto para la optimización de la navegabilidad y el acceso a la información, además de realizarse el seguimiento de las diferentes secciones de la página web.

Por lo que respecta a las redes sociales del INSST, se cuenta con un perfil en X, en LinkedIn y en Facebook, así como un canal de YouTube, habiéndose consolidado e incrementado el número de personas que siguen estas redes en 2024, según muestran los datos siguientes: X: 27.793; LinkedIn: 52.539; Facebook: 606, y YouTube 11.100. En este último canal se publicaron 63 vídeos y cuñas de radio, con un total de 627.390 visualizaciones.

Líneas de actuación de las Unidades Periféricas del INSST

ACTUACIONES ESPECÍFICAS UNIDADES DEL INSST	
Centro de Sevilla	• Equipos de trabajo especialmente en Equipos de Protección Individual (EPI) • Prevención de riesgos laborales en el sector de la agricultura y la pesca • Desarrollo de instrumentos formativos y divulgativos
Centro de Barakaldo (Bizkaia)	• Seguridad de las máquinas • Metrología de agentes químicos • Área psicosocial • Desarrollo de instrumentos formativos y divulgativos
Centro de Barcelona	• Riesgo químico • Psicosociología y Ergonomía • Desarrollo de instrumentos formativos y divulgativos
Centro de Madrid	• Condiciones de Seguridad en Lugares de Trabajo. Construcción • Ergonomía y Psicosociología • Higiene industrial • Asesoramiento a la AGE en materia de PRL
Gabinetes de Ceuta y Melilla	• Apoyo técnico a la Inspección Provincial de Trabajo • Realizar informes a la Autoridad Laboral para la acreditación de empresas como Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en sus distintas especialidades. Gabinetes técnicos de Ceuta y Melilla. • Realizar visitas a iniciativa a los diferentes sectores económicos para verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. • Investigar los accidentes graves y mortales que ocurren en la ciudad autónoma, así como los leves, que por sus características y circunstancias pudieran ser causa de accidentes de mayor gravedad.



7.4. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 502/2024, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Su naturaleza, régimen jurídico, misión y competencias se establecen en la siguiente normativa:

- **Real Decreto Legislativo 3/2015**, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo (del que a 31 de diciembre de 2024 seguían vigentes los artículos 15 a 18 hasta la entrada en funcionamiento efectivo de la Agencia Española de Empleo).
- **Ley 3/2023, de 28 de febrero**, de Empleo.

La misión del SEPE es contribuir al desarrollo de la política de empleo, gestionar el sistema de protección por desempleo y garantizar la información sobre el mercado de trabajo con el fin de conseguir, con la colaboración de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y demás agentes del ámbito laboral, la inserción y permanencia en el mercado laboral de la ciudadanía y la mejora del capital humano de las empresas.

El SEPE, junto con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Desde esa estructura estatal se promueven, diseñan y desarrollan medidas y acciones para el empleo, cuya ejecución es descentralizada, ajustadas a las diferentes realidades territoriales.

Normativa y organización

La estructura del Servicio Público de Empleo Estatal estaba regulada, a 31 de diciembre de 2024, por el **Real Decreto 1383/2008**, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal (modificado por los **Reales Decretos 787/2020**, de 1 de septiembre y **96/2022**, de 1 de febrero).

El SEPE se articula en torno a una estructura central y una estructura periférica para el cumplimiento de sus competencias. Los órganos rectores de la estructura central son: el Consejo General, la Comisión Ejecutiva Central y la Dirección General.

El organismo está compuesto por unos servicios centrales, 52 direcciones provinciales y una amplia red de oficinas presenciales distribuidas por las 50 provincias del Estado español y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, desde las que se gestionan los trámites de prestaciones por desempleo. En las de Ceuta y Melilla, también se gestionan los trámites de empleo y formación.

Los servicios periféricos del Servicio Público de Empleo Estatal se clasifican en:



- **Órganos de Gestión Territorial:**

- **Director Provincial**, que vela por el cumplimiento de los fines del Servicio Público de Empleo Estatal en su ámbito territorial en coordinación con el correspondiente Director de Área o Jefe de Dependencia de Trabajo, y con su respectivo Coordinador Territorial, sin perjuicio de su dependencia funcional del Director General.

- **Coordinador Territorial**, que, en dependencia directa del Director General, es designado por éste de entre los directores provinciales en cada comunidad autónoma pluriprovincial. En las comunidades autónomas uniprovinciales, los Directores Provinciales son, a su vez, Coordinadores Territoriales.

El Coordinador Territorial es responsable de coordinar la actuación de los Directores Provinciales de la respectiva Comunidad Autónoma y de representar al Servicio Público de Empleo Estatal ante la Administración de la comunidad autónoma correspondiente. Asimismo, y previa delegación del Director General, el Coordinador Territorial le representa en los órganos y con las funciones atribuidas.

- **Oficinas de Prestaciones o de Empleo y Prestaciones**, que son los órganos de gestión territorial bajo la dirección y dependencia del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrán tener carácter presencial o virtual a efectos de garantizar la administración electrónica para la atención y gestión telefónica y telemática.

A 31 de diciembre de 2024 existía un total de 711 oficinas del SEPE: 709 Oficinas de Prestaciones y 2 Oficinas de Empleo y Prestaciones (estas últimas en Ceuta y Melilla, por no estar transferidas a las ciudades autónomas las competencias de empleo).

Asimismo, existen 52 oficinas de atención telefónica.

- **Órganos de Participación Institucional:**

- **Comisiones Ejecutivas Territoriales**, que son los órganos territoriales, de ámbito autonómico, de participación institucional en el Servicio Público de Empleo Estatal, que tienen su sede en la capital de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en el lugar que se establezca en el seno de la misma, pudiendo funcionar en Pleno o en Subcomisión de ámbito territorial inferior, y les corresponde:

- Conocer los acuerdos del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva Central.
- Velar por el cumplimiento de dichos acuerdos a nivel autonómico, provincial e insular.
- Proponer al Consejo General y Comisión Ejecutiva Central las medidas necesarias en orden al mejor cumplimiento de sus fines.
- Cuantas otras funciones se le atribuyan.

● Medidas desarrolladas

En materia de **prestaciones por desempleo**, el **número de expedientes** tramitados durante **2024** ha sido de **7.691.704**. En cuanto a los beneficiarios de prestaciones en 2024, la siguiente tabla muestra la medida anual por tipo de prestación. Debe tenerse en cuenta que el descenso producido en la media de personas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) es debido a que este programa asistencial finalizó el 31 de octubre de 2024, ya que el Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptaron medidas urgentes para la simplificación



y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, derogó el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regulaba el programa de renta activa de inserción par a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, redirigiendo a los posibles perceptores hacia el subsidio por desempleo.

Personas beneficiarias de prestaciones por desempleo (nivel contributivo y nivel asistencial) en 2024, (media anual)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TOTAL	NIVEL CONTRIBUTIVO	NIVEL ASISTENCIAL (SUBSIDIO)	RENTA AGRARIA	SUBSIDIO EVENTUALES AGRARIOS	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)
ANDALUCÍA	491.769	163.381	173.229	60.454	66.464	28.242
ARAGÓN	38.661	21.992	15.243			1.426
ASTURIAS	31.591	15.084	14.705			1.802
ILLES BALEARS	46.097	30.314	15.002			781
CANARIAS	93.453	41.501	45.433			6.519
CANTABRIA	18.532	9.460	8.099			973
CASTILLA-LA MANCHA	84.752	35.720	43.855			5.177
CASTILLA Y LEÓN	69.090	34.547	31.466			3.076
CATALUÑA	236.777	139.226	90.073			7.478
COM. VALENCIANA	207.704	100.741	94.391			12.573
EXTREMADURA	70.479	20.068	28.597	8.302	9.988	3.524
GALICIA	81.690	38.718	38.925			4.047
MADRID	180.395	108.693	66.000			5.701
MURCIA	60.471	31.587	25.055			3.829
NAVARRA	17.573	10.579	6.519			475
PAÍS VASCO	51.470	30.876	19.005			1.590
LA RIOJA	9.148	5.311	3.555			282
CEUTA	3.675	1.074	2.153			448
MELILLA	3.136	1.255	1.692			188
TOTAL	1.796.461	840.127	722.997	68.756	76.452	88.130

Asimismo, se trabajó en la mejora de los servicios en materia de políticas activas de empleo, y programas de empleo y formación en el trabajo iniciados por el SEPE en años anteriores. Una vez culminado el proceso de traspaso de funciones y servicios a las comunidades autónomas, la gestión que realizan actualmente las Direcciones Provinciales en materia de políticas activas de empleo se circunscribe a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y, en el resto de provincias, a la gestión de programas no transferidos y a las actuaciones que realizan las Direcciones Provinciales en los programas gestionados con cargo a la reserva de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal establecida en el artículo 62.5 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se recogen las actuaciones más relevantes realizadas en 2024.



- **Actuaciones y medidas de políticas activas de empleo en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.**

En Ceuta, 1.344 personas participaron en acciones de Apoyo Activo al Empleo, con el siguiente desglose por programas:

- Orientación: 720 participantes
- Autoempleo, creación de empresa y fomento territorial del empleo: 71 participantes.
- Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades: 225 participantes.
- Oportunidades de empleo, en el ámbito de colaboración con corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro: 328 participantes.
- Programas de formación en el trabajo y en programas experienciales: 934 participantes, con el siguiente desglose:
 - Acciones de formación en el trabajo para desempleados/as: 810 participantes
 - Programas experienciales: 124 participantes.

En Melilla, 722 personas participaron en acciones de Apoyo Activo al Empleo, con el siguiente desglose por programas:

- Orientación: 100 participantes
- Autoempleo, creación de empresa y fomento territorial del empleo: 39 participantes.
- Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades: 75 participantes.
- Oportunidades de empleo, en el ámbito de colaboración con corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro: 4 participantes.
- Programas de formación en el trabajo y en programas experienciales: 504 participantes, con el siguiente desglose:
 - Acciones de formación en el trabajo para desempleados/as: 450 participantes
 - Programas experienciales: 54 participantes.

- **Planes de Empleo en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.**

El objetivo de estos Planes es proporcionar trabajo y experiencia profesional a las personas desempleadas a través de contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social.

Existen dos tipos de Planes de Empleo:

- En el ámbito de colaboración con las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, en 2024 se registraron 328 contratos en Ceuta y 4 contratos en Melilla, tal y como se indicó en el apartado anterior relativo a las actuaciones y medidas de políticas activas de empleo.
- En el ámbito de colaboración con las Delegaciones de Gobierno, en 2024 se registraron 455 contratos en Ceuta y 1.290 en Melilla.



- **Programa de fomento de empleo agrario en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.**

El objetivo de este programa es proporcionar trabajo y experiencia profesional a las personas desempleadas del sector agrario a través de contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social en Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas. Está regulado por Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas (comprende ciertos ámbitos comarcales de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Canarias, Región de Murcia y Aragón).

A 28 de febrero de 2025, correspondientes al ejercicio 2024, se habían registrado las siguientes contrataciones: en Andalucía y Extremadura 56.113 contratos y en las zonas rurales deprimidas 3.596 contratos.

Hay que tener en cuenta que el ejercicio 2024 termina el 30 de septiembre de 2025.

- **Actuaciones de seguimiento y control de la formación en el trabajo.**

En el ámbito laboral son actuaciones realizadas por las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal de seguimiento y control de las iniciativas de formación en el trabajo:

- De las que realizan las propias empresas: formación programada por las empresas para sus trabajadores/as.
- De las que autorizan las empresas para sus trabajadores/as: permisos individuales de formación.
- De las derivadas de las convocatorias realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (formación de oferta), que incluyen los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Durante el ejercicio 2024, el número de actuaciones en la iniciativa formación programada por las empresas fue 73.450; en permisos individuales de formación fue 1.297 y en iniciativas de oferta fue 13.181, de las cuales 4.619 corresponden a programas financiados con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. .

Asimismo, se dio traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de expedientes por bonificaciones indebidas en la iniciativa de formación programada por las empresas y en los permisos individuales de formación. Durante el ejercicio 2024, desde los Servicios Centrales del SEPE fueron trasladados directamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social un total de 9.347 expedientes de bonificaciones indebidamente aplicadas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

- **Gestión y abono de becas y ayudas de acciones de formación en el trabajo.**

Corresponde a las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal la gestión y abono de las becas y ayudas previstas en Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a los alumnos/as que participan en acciones formativas de ámbito estatal desarrolladas por el Servicio Público de Empleo Estatal, gestionadas con cargo a la reserva de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal establecida en el artículo 18, letra h), del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.



El total de las becas y ayudas pagadas en el año 2024 a participantes en convocatorias de oferta de formación en el trabajo dirigidas prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as fue de 301 expedientes por un importe total de 51.877,89 euros.

El **Observatorio de las Ocupaciones del SEPE** se compone de una red de técnicos, con presencia en todo el territorio nacional, con el fin de proporcionar información relevante sobre el mercado de trabajo a orientadores laborales y educativos, programadores de formación, investigadores/as y profesionales del empleo, facilitando así la adecuación de la oferta y la demanda y tratando de anticiparse y responder a los retos y requerimientos del mercado laboral. Continuó en 2024 la elaboración de los habituales informes nacionales sobre el mercado de trabajo. Paralelamente, las Direcciones Provinciales del SEPE elaboraron sus propios informes sobre la situación y las tendencias del mercado de trabajo en sus ámbitos territoriales.

En cuanto a la mejora de servicios, en 2024 se consolidó la publicación de las series anuales: *Tendencias del Empleo*, que analiza las actividades económicas mejor posicionadas en el mercado de trabajo y con mejores perspectivas de creación de empleo, y *Ajuste entre la Oferta y la Demanda de Empleo*, que identifica actividades económicas y ocupaciones con dificultades para la cobertura de sus puestos de trabajo y analiza las posibles causas del desajuste entre oferta y demanda. Asimismo, se publicaron dos nuevos números de la revista semestral *Cuadernos del Mercado de Trabajo*, que aborda, desde diversas perspectivas, temas vinculados al comportamiento del mercado de trabajo.

Además, en 2024 se consolidó la implantación de la herramienta *ComPersonal* de autodiagnóstico en competencias personales, que permite al ciudadano, de forma pública y gratuita, realizar una autoevaluación de forma ágil y anónima y recibir inmediatamente un informe de su nivel competencial. También se puso a disposición de la ciudadanía un mapa territorial que permite conocer las ofertas de empleo activas del Portal EMPLEATE por provincias y por ocupaciones.

Por otra parte, en 2024 continuaron los procesos de modernización tecnológica y mejora de herramientas, iniciados en 2023, como la revisión del lector de ofertas de empleo, el diseño de nuevas herramientas que faciliten los trabajos de análisis del mercado de trabajo y la mejora de accesibilidad de los informes publicados. Asimismo, al objeto de facilitar la difusión, divulgación e intercambio de información entre diferentes organizaciones y entidades estudiosas del mercado de trabajo, desde finales de 2024 está en funcionamiento la plataforma de encuentro HIPATIA, cuyo diseño y desarrollo se iniciaron en 2023.

En materia de **recursos humanos**, el 27 de enero de 2023 se publicó en el BOE la Resolución de 20 de enero de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convocaron procesos selectivos para el ingreso por el sistema de turno libre de personal funcionario de carrera en los Cuerpos General Administrativo y de Gestión de la Administración del Estado.

Posteriormente, el 9 de julio de 2024 se publicó en el BOE la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombró personal funcionario de carrera por el sistema general acceso libre en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, ofertándose para el SEPE 892 puestos.

El 11 de octubre de 2024 se publicó una relación complementaria de personas aspirantes que habían superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo General Administrativo de



la Administración del Estado, convocado por Resolución de 20 de enero de 2023; por Resolución de 10 de diciembre de 2024 se nombró personal funcionario de carrera a 38 personas más para el Organismo.

El 23 de noviembre de 2024 se publicó en el BOE la Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombró personal funcionario de carrera por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, ofertándose para el organismo 426 puestos.

Por otra parte, hay que señalar que con fecha 13 de junio de 2024, la Dirección General de la Función Pública autorizó el nombramiento de personal interino. Concretamente, se autorizó el nombramiento de personal funcionario interino para el desempeño de plazas vacantes según lo previsto en el artículo 10.1.a) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiéndole al SEPE 325 plazas.

Así mismo, con fecha 21 de octubre de 2024 se cesó al personal interino del programa “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, para el que el Organismo tenía autorizados 100 nombramientos de personal funcionario interino.

En este sentido, con fecha 18 de noviembre de 2024 se autorizó al organismo el nombramiento de 106 personas funcionarias interinas dentro del programa “Apoyo a las actuaciones de control sobre proyectos MRR ejecutados y a la gestión de nuevos proyectos”.

Por otro lado, el Plan de trabajo a distancia en el marco del Plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del Sector Público Institucional Estatal, implantado en el SEPE en octubre de 2022 y continuando su vigencia en 2024, ha permitido a la plantilla combinar la prestación de servicios tanto de modo presencial como a distancia, manteniendo en todo caso los estándares de atención a la ciudadanía.

En lo que respecta a la [página web de SEPE](#), en 2024 se llevó a cabo una mejora y actualización con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo. Además, se realizó una mejora de la arquitectura web con los objetivos de acercar el SEPE a la ciudadanía, mejorar el servicio que ofrecemos a través de los canales digitales y simplificar y facilitar a las personas el acceso a trámites e información del organismo.

Las medidas llevadas a cabo para conseguir dicha mejora y actualización fueron la realización de una consultoría de experiencia de usuario para mejorar la arquitectura de la información, el desarrollo de una nueva arquitectura web, la creación de un nuevo subportal de prestaciones y la revisión y simplificación de los contenidos de la web.

El resultado de estas mejoras se tradujo en que el número de usuarios de la web del SEPE alcanzó en 2024 la cifra de 14.425.742, siendo 86.527.882 el número total de páginas visitadas. De estas, las más visitadas fueron las relacionadas con prestaciones por desempleo y con las formas de contacto con el Organismo.

Paralelamente, en 2024 continuó la consolidación de la presencia del SEPE en las [redes sociales](#), alcanzando un total de 1.216.304 seguidores. La red con mayor número de ellos fue LinkedIn con 854.558, seguida por Facebook y X (antes Twitter). Asimismo, continuó la actividad en el canal del SEPE en YouTube. Tanto en este canal como en las redes sociales, se difundieron videos explicativos de las novedades en materia de prestaciones por



desempleo tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo.

Por último, y en lo que respecta a la **Coordinación con las Comunidades Autónomas**, durante 2024 se celebraron reuniones por todos los Coordinadores Territoriales con los representantes de las respectivas comunidades autónomas.

➤ **Enlaces**

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (OEITSS)

https://www.mites.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Estadisticas/index.html

FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

<https://www.mites.gob.es/fogasa/estadisticas.html>

<https://www.mites.gob.es/fogasa/default.html>

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INSST)

<https://www.insst.es>

SERVICIO DE EMPLEO PÚBLICO ESTATAL (SEPE)

Web: www.sepe.es

Sede Electrónica: <https://sede.sepe.gob.es>